



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que la apoderada del extremo demandante ha solicitado al despacho impulso procesal. Sírvasse proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, mayo nueve (09) de dos mil veintitres (2023)

PROCESO	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	Auto requiere
DEMANDANTE	JHONATAN DE JESUS FIGUEROA DAZA
VINCULADOS	ELIANA JOANA BERONA PEREZ en representación de la menor M.J.F.B
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00051-00

Visto el informe secretarial y atendiendo la solicitud de impulso procesal elevada por la apoderada del extremo demandante doctora MARELVIS ROCIO MORENO GOMEZ, quien pide pasar a la siguiente etapa procesal y pronunciarse como en derecho corresponda.

Corresponde entonces ilustrar a la profesional del derecho que, en proveído del 15 de marzo de 2023, se dispuso, entre otras, admitir la introductoria y ordenar la notificación del extremo pasivo señora ELIANA JOANA BERONA PEREZ en representación de la menor M.J.F.B.,

Ahora, el artículo 78 del CGP establece entre los **deberes de las partes y sus apoderados** lo siguiente:

6. **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”.**

Se tiene entonces, que se haya en cabeza de la parte demandante la carga procesal de notificar al extremo pasivo.

Así pues, y en aras de imprimirle la celeridad pedida se dispone **REQUERIR** a la parte activa, para que cumpla con la carga procesal de notificar a ELIANA JOANA BERONA PEREZ en representación de la menor M.J.F.B., del auto que admisorio de la demanda fechado 15 de marzo de 2023, en la forma indicada en

los artículos 290 a 293 y 301 *ibídem*, ó en su defecto haciendo uso de las disposiciones que para tal efecto trae consigo la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

Jhoq